

Constancia secretarial: Manizales, 29 de junio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda, la cual correspondió por reparto el día 16 de junio de 2023.

El expediente digital contiene: demanda, pantallazo consulta ADRES, letra No. 001 por valor de \$700.000, carta de instrucciones, solicitud medida cautelar, pantallazo RUNT.

Sírvase proveer



**HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a despacho esta demanda ejecutiva de única instancia formulada por LUIS FERNANDO OSPINA CHICA identificado con C.C. 70.721.057, frente a GIOVANNY ABDUL PATIÑO TORRES con C.C. No. 75.065.652, para decidir sobre el mandamiento de pago.

TÍTULO EJECUTIVO

Como documento base de ejecución fue allegada letra de cambio No. 001 por valor de \$700.000, con fecha de vencimiento para el 03 de febrero de 2021.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

El documento base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se desprende una obligación expresa, clara y exigible, que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de LUIS FERNANDO OSPINA CHICA identificado con C.C. 70.721.057, contra GIOVANNY ABDUL PATIÑO TORRES con C.C. No. 75.065.652, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidas en la letra de cambio No. 001:

a.- La suma de SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000), capital contenido en la aludida letra de cambio con fecha de vencimiento 03 de febrero de 2021.

b.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde 04 de febrero de 2021 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o conforme al artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; la parte ejecutada dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y sus anexos para efectos de la notificación a la parte demandada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: OFICIAR a la NUEVA EPS para que suministre información de su base de datos que sirva para localizar al demandado GIOVANNY ABDUL PATIÑO TORRES con C.C. No. 75.065.652, como es la dirección de su residencia, correo electrónico, y número de celular.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6658e64980049645bc9f07ec98880515dc58f0bf1dae927303c290d34e206bce**

Documento generado en 18/07/2023 04:51:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>